



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01224 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., y en contra de RICARDO ANDRÉS CATAÑO MARÍN, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$800.000 correspondiente al saldo insoluto del canon causado del 28 de enero a 27 de febrero de 2023 más los intereses de mora librados a la tasa máxima autorizada por la ley, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta la cancelación total de la obligación.
2. Por la suma de \$800,000 correspondiente al saldo insoluto del canon causado del 28 de febrero a 27 de marzo de 2023 más los intereses de mora librados a la tasa máxima autorizada por la ley, a partir del 04 de febrero de 2023 y hasta la cancelación total de la obligación.
3. Por la suma de \$800,000 correspondiente al saldo insoluto del canon causado desde el 28 de marzo al 27 de abril de 2023 más los intereses de mora liquidado a la tasa máxima autorizada por la ley, a partir del 01 de marzo de 2023 y hasta la cancelación total de la obligación.
4. Por la suma de \$800,000 correspondiente al saldo insoluto del canon causado del 28 de abril al 27 de mayo de 2023 más los intereses de mora liquidado a la tasa máxima autorizada por la ley, a partir del 02 de marzo de 2023 y hasta la cancelación total de la obligación.

5. Por la suma de \$904,000 correspondiente al saldo insoluto del canon causado del 28 de mayo a 27 de junio de 2023 más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima autorizada por la ley, a partir del 01 de mayo de 2023 y hasta la cancelación total de la obligación.

6. Por la suma de \$904,000 correspondiente al saldo insoluto del canon causado desde el 28 de junio a 27 de julio de 2023 más los intereses de mora a la tasa máxima autorizada por la ley, a partir del 02 de junio de 2023 y hasta la cancelación total de la obligación.

7. Por la suma de \$904,000 correspondiente al saldo insoluto del canon causado desde el 28 de julio a 27 de agosto de 2023 más los intereses librados a la tasa máxima autorizada por la ley, a partir del 02 de julio de 2023 y hasta la cancelación total de la obligación.

8. Por el valor de los cánones de arrendamiento que se causen hasta el cumplimiento definitivo de la sentencia y que estén debidamente certificados más los intereses legales que sobre estos se causen hasta la fecha de cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO. RECONOCER personería a la abogada ANA MARÍA AGUIRRE MEJÍA portadora de la tarjeta profesional número 60.775 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido

CUARTO: Se tiene como dependientes judiciales de la abogada demandante, a las personas autorizadas en el acápite de la demanda quienes podrán actuar en el presente proceso según lo establecido en el artículo 27 del decreto 196 de 1971.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderada que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 195** hoy **29 de noviembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a78d7d5dadcf64bb2c586a729f23e6c0c166f363b10968f74740f1b68c5e76**

Documento generado en 28/11/2023 11:53:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>